OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 (ANIM) Y 188 (CSJ) DEL 2023 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (ANIM) Y 69 (CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Entre los suscritos, por una parte **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.632, en su calidad de Director General (E), nombrado mediante Decreto No. 0687 del 4 de mayo de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 324 del 4 de mayo de 2023, en ejercicio de las facultades otorgadas en los Decretos 1275 y 2556 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -ANIM-**, identificada con NIT 900.483.991-0, quien en adelante se denominará la **ANIM**, y de otra parte, **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.750.926, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT 800.093.816-3, actuando en calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer su cargo mediante la Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y confirmado su nombramiento mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022 y acta de posesión del 9 de agosto de 2022, con efectos fiscales a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3 del artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y para todos los efectos se denominará **EL CONSEJO o EL CSJ**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; ambas en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por la Ley declaran ser capaces para celebrar el presente otrosí y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes; hemos acordado celebrar el presente **Otrosí** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el dos (2) de agosto de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 069 (CSJ) y No. 25 (ANIM), cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura física de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación de acciones que permitan la materialización de los proyectos específicos, señalando los inmuebles que serán objeto de desarrollo inmobiliario, a través de acuerdos particulares que definan de manera concertada **LAS PARTES**"*, cuyo plazo vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 (ANIM) Y 188 (CSJ) DEL 2023 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (ANIM) Y 69 (CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Que en virtud de los compromisos establecidos en el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración, **LAS PARTES** estipularon en el numeral 3 de la cláusula cuarta como obligación a cargo de **EL CONSEJO**, *"Definir de manera concertada con **LA AGENCIA** los acuerdos específicos que regirán el apoyo a la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos inmobiliarios que se propone desarrollar **EL CONSEJO**".*

Que **LAS PARTES** suscribieron el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7 (ANIM) y 188 (CSJ) de 2023 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 25 (ANIM) y 69 (CSJ) de 2017, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión integral inmobiliaria para la adquisición de predios e inmuebles que atiendan las necesidades de la Rama Judicial y que de común acuerdo determinen las partes, dando prioridad a la ciudad de Bogotá D.C., u otras que por necesidad considere la Rama Judicial"*, cuyo plazo vence el 25 de diciembre de 2024.

Que el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de supervisora del Acuerdo al que se hace referencia en el presente otrosí envió el oficio DEAJGPEIO24-124 (CSJ), con radicado ANIM-2024-ER-0003075 en el que solicitó la prórroga del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración, en el siguiente sentido:

> *"En el marco de los Acuerdos Interadministrativos de Cooperación y Colaboración 218 de 2017, 227 de 2019, 325 de 2022 y 188 de 2023, por medio de los cuales se vienen adelantando las adquisiciones del edificio CAV y del predio ubicado en la avenida calle 24 No. 54-02 de la ciudad de Bogotá y con la finalidad de dar continuidad a estos procesos y así ejecutar los recursos disponibles en los acuerdos para suplir la necesidad de infraestructura física que tiene la Entidad, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución de los acuerdos de la referencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, ya que tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024 y para el Acuerdo 188 de 2023, se pactó su ejecución hasta 25 de diciembre de 2024.*
>
> *Por los argumentos anteriormente expuestos y con la finalidad de concluir con las adquisiciones que actualmente se adelantan en cumplimiento del objeto contractual, la Coordinación del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura Física atentamente solicita el inicio de los trámites administrativos que contemplen las prórrogas requeridas."*

OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 (ANIM) Y 188 (CSJ) DEL 2023 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (ANIM) Y 69 (CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Que la solicitud de la suscripción del otrosí No. 1 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7 se presentó en el Comité de Contratación de la ANIM, en la sesión celebrada el 10 de diciembre del 2024, teniendo como decisión del órgano colegiado la aprobación de la suscripción del otrosí solicitado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Subdirector Inmobiliario de la ANIM, Juan Pablo Barrios Romero, en calidad de supervisor del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7 (ANIM) y 188 (CSJ) de 2023, mediante memorando con radicado ANIM--2024-IE-0000965 del veintiocho (28) de noviembre de 2024 solicitó y justificó al Director General de la ANIM la prórroga al plazo de ejecución del Acuerdo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio y los fines que con este se persiguen.

Por lo anterior, **LAS PARTES** contratantes celebran el presente otrosí No. 1 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7(ANIM) y 188 (CSJ) de 2023, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO. – - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7 (ANIM) y 188 (CSJ) de 2023 hasta el *treinta y uno (31)* de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por lo cual la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente Acuerdo Específico No. 7 será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, previa suscripción de la respectiva modificación"*

OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 (ANIM) Y 188 (CSJ) DEL 2023 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (ANIM) Y 69 (CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

SEGUNDO. – VIGENCIAS DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7 (ANIM) y 188 (CSJ) de 2023 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 25 (ANIM) y 69 (CSJ) de 2017, permanecen en la forma inicialmente estipulada.

TERCERO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** en SECOP II**.**

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., en dos (2) originales

POR LA ANIM

NICOLÁS CORSO SALAMANCA
Director General (e)

Proyectó: Lesly Silva Olaya – Contratista. LSO
Revisó: Juan Pablo Barrios Romero – Subdirector Inmobiliario Juan Barrios Ro.
Revisión Jurídica: Neil Javier Vanegas Palacio/Asesor Experto Secretaría General
Revisión Jurídica: Ivón Torres Caballero-Contratista Secretaría General
Aprobación**:** Marcela Teresa Torres Harker / Secretaria General

POR EL CONSEJO

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Revisó: GPEI / Ana Milena Parra

UCP/1ª Revisión: Andrés Felipe Duque Grajales /2ª Revisión: Martha Liliana Gómez Triana /Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos
Andrés Felipe Duque g